

[CódigoDeSesión: Jun_Gob_4/2016] **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. FERNANDO MUÑOZ JIMÉNEZ
D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

- 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 29 de enero de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 9/2016, con fecha 22 de enero de 2.016 vistos los auto de recurso contencioso-administrativo seguido con el número 407/2013, promovido por **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ALONSO**, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN de fecha 4-11-2013, sobre la ubicación de un contenedor de residuos sólidos urbanos en una calle de dicha localidad, por la que se deniega el cambio de ubicación del contenedor, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *“Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ALONSO contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN de fecha 4-11-2013, sobre la ubicación de un contenedor de residuos sólidos urbanos en la calle de San Cipriano de dicha localidad, resolución administrativa que anulamos, declarando que el referido contenedor no puede estar sobre la acera del nº 2 de dicha calle, debiendo buscar una ubicación del mismo que no impida el tránsito por la acera, y que garantice la seguridad de dicho inmueble; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de costas.»*

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación.

02. Sentencia con fecha veintisiete de abril de dos mil quince dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo, habiendo visto en única instancia los presentes autos de recurso contencioso-administrativo nº 289/2013, seguidos a instancias de D. Carlos Serrano Rodríguez, contra la resolución administrativa sobre reclamación de cantidad por contrato de festejo taurino del Excmo. Ayuntamiento de La Iglesuela, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: *Fallo: Debo desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Serrano Rodríguez contra la Resolución del Ayuntamiento de La Iglesuela de 3 de julio de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 3 de febrero de 2013, por la que se desestima la reclamación presentada por el recurrente; con imposición de costas al recurrente.»*

Sentencia firme contra la que no cabe recurso ordinario.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

Delegación Especial de FOMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

3.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO.

Por el Diputado de la Delegación Especial de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, se formula la siguiente propuesta, para su aprobación en Junta de Gobierno:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015, se aprobó por la **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TOLEDO PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO**, y en su punto nº. 2 dice textualmente:

“La Cámara contará con tres períodos de justificación de los gastos de personal elegibles:

- Período 1: antes del 30 de junio de 2015 (únicamente se aceptará una entrega que incluya justificación asociada a acciones finalizadas).

- *Periodo 2: antes del 20 de octubre de 2015.*
- *Período 2: antes del 18 de enero de 2016.”*

En base a estos periodos, desde la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo solicita, por escrito y con fecha de 15 de Enero de 2016, ampliación de plazo correspondiente al Periodo 2, y así donde cita “antes del 18 de Enero de 2016” pueda prorrogarse hasta el día “15 de Febrero de 2016”, para poder completar la justificación de las actividades realizadas por esta Cámara en el marco del referido programa.

Por todo lo anterior vengo a proponer a esta Junta de Gobierno para su aprobación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Modificar el punto número 2 de la adenda al Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo para la cofinanciación del Programa Local de Apoyo al Empleo, en relación a los tres periodos de justificación de los gastos de personal elegibles, ampliando la última fecha del Periodo 2 hasta el día 15 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- El resto de cláusulas de la Adenda del Convenio aprobada el día 27 de noviembre de 2015 quedan inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de esta prórroga.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

4.- CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2015 Y PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR DE ESCALONA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **El Casar de Escalona** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de la obra de “**Pavimentación**” incluida en el Plan Provincial de 2015, y que quiere destinar a “**Rehabilitación de depósito de agua**” esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que acceda a lo solicitado, incluyendo en el Plan Provincial la obra indicada, conforme a la siguiente financiación.

EL CASAR DE ESCALONA -OBRA ANULADA.- ”PAVIMENTACIÓN”

Aportación Diputación.....	36.184,47
Aportación Ayuntamiento.....	1.904,45
TOTAL.....	38.088,92

EL CASAR DE ESCALONA -OBRA NUEVA.-” REHABILITACIÓN DEPÓSITO DE AGUA”

Aportación Diputación.....	36.184,47
Aportación Ayuntamiento.....	1.904,45
TOTAL.....	38.088,92

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba el cambio de finalidad de la obra referida en la propuesta precedente.

5.- DELEGACIÓN DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2014.

A la vista de la petición del Ayuntamiento, por la que solicita le sea concedida la delegación de la ejecución de la obra del Plan Provincial que se indica y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la delegación de obra siguiente, así como el nombramiento del correspondiente Director Técnico Facultativo.

Ayuntamiento	O b r a	Importe	Director Técnico
PLAN PROVINCIAL DE 2014			
TOTANES	VALLA CERRAMIENTO RESIDENCIA MAYORES	31.715,00	CARLOS LOZANO CANO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurren alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la delegación de obra a que hace referencia la propuesta anterior.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Delegación Especial de CULTURA Y EDUCACIÓN.

A) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/16.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Illescas, con fecha 9 de octubre del pasado año, nº de registro 201500019041 de 13/10/2015, sobre la renovación del convenio de colaboración de la Diputación Provincial para la financiación de la Extensión de la Universidad a Distancia en el municipio durante el presente curso académico 2015/16.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO 2015/16

En Toledo, a ____ de febrero de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte Y, de otra, el Ilmo. Sr. **D. JOSÉ MANUEL TOFIÑO PÉREZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural y educativa que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la existencia y funcionamiento de la Extensión de la Universidad a Distancia (UNED) en los municipios de la provincia de Toledo.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de Illescas es el mantenimiento de la Extensión de la Universidad a Distancia (UNED) en su municipio, y que dicha necesidad, no sólo se plantea para el municipio sino que, igualmente, lo es para el conjunto de los municipios próximos que se beneficiarían directamente de la existencia de la misma.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos la colaboración con el Ayuntamiento de Illescas para la financiación del gasto que origine dicha Extensión, compartiendo ambos el papel que desempeña la Educación y la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas para la financiación de la Extensión de la UNED en el municipio, para el curso académico 2015/16.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta VEINTICINCO MIL (25.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00, *Transferencias corrientes, A Ayuntamientos*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El Ayuntamiento de Illescas tras la finalización del curso académico, y en todo caso antes del 31 de diciembre,

presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* certificada, aprobada por dicho Ayuntamiento, del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento de Illescas respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento del importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Illescas haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Illescas en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio tendrá vigencia y efectos hasta el día 31 de diciembre, una vez aprobado y firmado, y será renovado anualmente mediante acuerdo expreso y previa solicitud escrita del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

B) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA, DE OCAÑA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA, AÑO 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por la Junta de Cofradías de Semana Santa de Ocaña, sobre un convenio de colaboración con la Diputación Provincial para la financiación de la organización y el desarrollo de la Semana Santa, año 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA, DE OCAÑA, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA SEMANA SANTA, AÑO 2016

En Toledo, a ____ de febrero de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. GREGORIO ALCÁZAR CUENCA**, Presidente de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Ocaña, C.I.F. núm. G 45589066.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio, en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, y de todas nuestras tradiciones.

Tercero.- Que uno de los fines de la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Ocaña, en adelante la Junta de Cofradías, es la coordinación de las actividades de las Cofradías y Hermandades que la componen, entre las que se encuentran los desfiles profesionales de la Semana Santa, su conocimiento y su divulgación.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Junta de Cofradías el papel que desempeña la cultura y las tradiciones religiosas en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y ciudades, reconociendo ambos explícitamente las manifestaciones religioso-culturales (desfiles procesionales) como un factor cultural y de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación y la Junta de Cofradías para la cofinanciación de las actividades y manifestaciones religioso-culturales como son los desfiles profesionales de la Semana Santa de Ocaña durante el año 2016, su conocimiento y su divulgación.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente para la ejecución de los objetivos mencionados con una aportación de hasta MIL QUINIENTOS (1.500 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto de gasto global estimado en 20.000,00 euros, equivalente al 7,5 por 100 de éste.

Tal aportación económica se efectuará con aplicación a la Partida presupuestaria 2016/3340/489.00, *Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas, y de enseñanza.*

Tercera.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Junta de Cofradías presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta Justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Junta de Cofradías respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se

procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Junta de Cofradías el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Cuarta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Junta de Cofradías haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la diputación para la misma finalidad. En su caso, la concurrencia de otras subvenciones o recursos que financien el evento deberá quedar expresamente acreditada en la cuenta justificativa precitada

Quinta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Junta de Cofradías, en el desarrollo y ejecución del/los proyecto/s objeto de este Convenio, habrá hecho constar en la publicidad de sus actividades, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Sexta.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de las actividades y manifestaciones religioso-culturales de las Cofradías y Hermandades que la componen, entre las que se encuentran los desfiles profesionales de Semana Santa, su conocimiento y divulgación, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

C) APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AUTORIZACION DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GESTIÓN INTEGRAL DE AYUNTAMIENTOS (GIA)”.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de la Delegación de Cooperación e Infraestructuras, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de Soporte Técnico, mantenimiento y Evolución del Programa informático Gestión Integral de Ayuntamientos (GIA), resultando los datos más significativos del expediente los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: Nº EXP2016/000147

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Principal: 1.282.651,20 €.

IVA: (21 %): 269.356,75 €.

TOTAL: 1.552.007,95 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.282.651,20 (Sin IVA)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 AÑOS

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, cuando *“Por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que se justifica la necesidad de la contratación propuesta, su adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas, determinándose igualmente como criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa el del precio a la baja respecto del presupuesto de licitación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 01/02/2016 con números de operación: 20160004452, 20160004453, 20160004454, 20160004455 y 20160004456 y que están unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Secretario General y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para el servicio de « Soporte Técnico, mantenimiento y Evolución del Programa informático Gestión Integral de Ayuntamientos (GIA) » y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 1.552.007,95 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a la empresa “Castilla La Mancha Servicios Tecnológicos, S.L.U.” quedando constancia en el expediente de la exclusividad para la ejecución del objeto contractual.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.